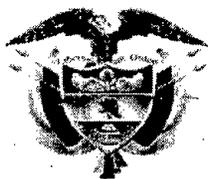


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, seis (06) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

REFERENCIA:	ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA - INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE PERJUICIOS.
DEMANDANTE:	JOSÉ ANTONIO GARCÍA VANEGAS Y OTROS.
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
LLAMADO EN GARANTÍA:	DEPARTAMENTO DEL META
RADICACIÓN:	50001-23-31-000-1998-40222-00

Revisado el expediente, se observa que el 9 de agosto de 2018¹ el auxiliar de la justicia OCTAVIO VÁSQUEZ BERMÚDEZ tomó posesión del cargo para el cual fue designado mediante auto del 31 de julio de 2018², diligencia en la que se señaló el término de quince (15) días, a partir de la fecha en que se realizara el pago de los gastos que fueron solicitados por el perito, para rendir el respectivo dictamen.

No obstante, obran memoriales de fechas 17 de septiembre de 2018³ y 10 de octubre de 2018⁴ suscritos por el apoderado de la parte actora, donde se acredita la consignación de los gastos de la pericia y se informa que se entregó al perito información solicitada por este, así las cosas, a la fecha no se ha practicado la experticia de avalúos encomendada al referido auxiliar de la justicia. Por lo anterior, y como quiera que se encuentran vencidos los términos otorgados al perito, se hace necesario requerirlo a fin de que se pronuncie al respecto, aportando el dictamen pericial solicitado.

De conformidad con lo expuesto, el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META,

RESUELVE:

PRIMERO: Por Secretaría, REQUIÉRASE al perito OCTAVIO VÁSQUEZ BERMÚDEZ, para que en el término de CINCO (5) DÍAS se sirva aportar el dictamen para el cual tomo posesión.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado

¹ Folio 130, cuaderno de incidente de liquidación de perjuicios.

² Folio 129, *ibídem*.

³ Folios 132 y 133, *ibídem*.

⁴ Folios 136-146, *ibídem*.